CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CT-PS-2026-118
(Agosto 10)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
IDENTIFICACIÓN:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CONTRATISTA:	YOLIBED ALEJANDRA SOCHA PATIÑO
NIT:	1.057.585.572-1
R. LEGAL:	YOLIBED ALEJANDRA SOCHA PATIÑO
IDENTIFICACIÓN:	1.057.585.572 DE SOGAMOSO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE CULTURA, TURISMO, ENLACE DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ
VALOR:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M. CTE. ($8.248.676,00)
PLAZO:	TRES (3) MESES
FECHA:	AGOSTO 10 DE 2026

Entre los suscritos a saber por una parte JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrita en la notaría única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, y por la otra, YOLIBED ALEJANDRA SOCHA PATIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.057.585.572 de Sogamoso, actuando como persona natural con NIT. 1.057.585.572-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, 1. Contratante: Es el Municipio de Labranzagrande, 2. Contratista: YOLIBED ALEJANDRA SOCHA PATIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No.

1.057.585.572 de Sogamoso. CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE CULTURA, TURISMO, ENLACE DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: El contratista se compromete para con el municipio de Labranzagrande a suministrar las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
3. Manejar la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato
4. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el contrato
5. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESEMPEÑAR POR EL CONTRATISTA

1. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Municipio.
2. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural.
3. Impulsar la formación, gestión de actividades y programas artísticos, culturales, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social del Municipio de Labranzagrande.
4. Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas municipales de cultura y turismo.
5. Impulsar el desarrollo, fomento y difusión de las escuelas de formación cultural del municipio.
6. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas que fortalezcan los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas, garantizando el efectivo ejercicio de los derechos.

7. Formular, orientar y coordinar políticas que propicien y consoliden la conformación y permanencia de escuelas de formación artística.
8. Promocionar actividades culturales e impulsar masivamente las manifestaciones y participación prioritaria para los niños, jóvenes y adultos mayores.
9. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas.
10. Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Municipio de Labranzagrande.
11. Impulsar la formación y gestión de actividades de programas artísticos, culturales, turísticos para la población con algún grado de discapacidad.
12. Orientar y coordinar las actividades para la creación y funcionamiento de los espacios de concertación y los procesos del Sistema Municipal de cultura, Patrimonio y turismo.
13. Dirigir y coordinar la concertación, el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas de fomento en lectura y escritura del Municipio de Labranzagrande, de conformidad con el Acuerdo 644 de 2016, reglamentado por en las normas vigentes.
14. Fomentar estrategias de promoción y fortalecimiento del sector turístico del Municipio.
15. Gestionar estrategias de asociación para la promoción y fortalecimiento de los artesanos del Municipio.
16. Promover e impulsar eventos turísticos que promocionen y fortalezcan el Municipio de Labranzagrande.
17. Desarrollar los procesos, procedimientos y actividades necesarias relacionadas con la acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los Beneficios al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos del Ministerio de Cultura
18. Participar activamente y coadyuvar en las jornadas especiales y/o conmemoraciones oficiales que el municipio deba realizar (Día del niño, jornadas culturales y deportivas día del campesino, mercados campesinos etc.)
19. Ejecutar los planes de acción asignados en las mesas técnicas del COMPOS

CLAUSULA CUARTA. INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al supervisor del contrato que para su efecto se designe. CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.

CTE. ($8.248.676,00), incluido IVA. [Cuando aplica] y los demás impuestos que por su naturaleza se eroguen del presente contrato. El municipio pagará al Contratista el valor del contrato así: 1), Pagos parciales, pagaderos a convenir con la supervisión del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe y la aprobación por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará posterior a la presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato y a la firma del acta de liquidación del contrato. CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Labranzagrande respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de Tres (3) meses y en todo caso sin exceder de 30 de diciembre de 2026. CLAUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en la cláusula tercera y en las condiciones pactadas. CLAUSULA DECIMA. DERECHOS DEL MUNICIPIO: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a el municipio de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. CLAUSULA DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Labranzagrande en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLAUSULA DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio de Labranzagrande puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Labranzagrande cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. CLAUSULA DECIMO QUINTA. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Labranzagrande puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas a que haya lugar. CLAUSULA DECIMO SEXTA. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, YOLIBED ALEJANDRA SOCHA PATIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.057.585.572 de Sogamoso, debe pagar al Municipio de Labranzagrande, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Labranzagrande adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Para efectos del presente Contrato no se le exigirá garantías al contratista, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, forma de pago y el contenido del artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015. CLAUSULA DECIMO OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Labranzagrande, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. YOLIBED ALEJANDRA SOCHA PATIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.057.585.572 de Sogamoso no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Labranzagrande, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLAUSULA DECIMO NOVENA. CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Labranzagrande. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Labranzagrande está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Labranzagrande de la misma y solicitar su consentimiento. CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Labranzagrande con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al municipio de Labranzagrande de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al municipio de Labranzagrande por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la

demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el municipio de Labranzagrande con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a doce (12) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. CLAUSULA VIGESIMATERCERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: (Artículos 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011)

CONTACTOS	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	CONTRATISTA
Dirección:	Carrera 9 No. 8-05 de Labranzagrande	Carrera 12 No. 10-12 de Labranzagrande
Teléfono:	3202716652 - 3202716652	3209713004
Correo Electrónico:	planeacion@labranzagrande-boyaca.gov.co	alejandra227escorpion@hotmail.com
	contactenos@labranzagrande-boyaca.gov.co	
	alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co	

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del municipio de Labranzagrande, estará a cargo de la Secretaría de Planeación de Labranzagrande o quien haga sus veces. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio de Labranzagrande pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, No. 392 de junio 25 de 2026, expedido por la Tesorería de Labranzagrande.

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2320202009-48-124302-01-3301095-202500000001425	Servicio de asistencia técnica en gestión artística y cultural - FTE: SGP - CULTURA	4.124.338,00
2320202009-54-124303-01-3502047-202500000003591	Documentos de planeación - FTE: SGP - LIBRE INVERSION	4.124.338,00
	TOTAL	8.248.676,00

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRATUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Labranzagrande y el domicilio contractual es en el Municipio de Labranzagrande.

Para constancia, se firma en Labranzagrande a los diez (10) días del mes de agosto del año 2026.

Por el Municipio
(Original firmado)

El Contratista,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde Municipal

YOLIBED ALEJANDRA SOCHA PATIÑO
C. C.

FIRMA DEL CONTRATO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, la cual es una plataforma transaccional y por ende cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7). La aceptación del contrato a través del SECOP II, mediante el uso de la contraseña y el nombre de usuario, se considera una forma válida de firma electrónica.

Proyectó:

Edgar Vargas Albarracín
Asesor Externo